



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14-

0005283

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SC-INC-DNASD-SD-14-0003893 del 11 de junio del 2014, se declaró la disolución de varias compañías entre las que se encuentra la compañía **PREDIAL LUZ MARIA C. LTDA.**, con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **PREDIAL LUZ MARIA C. LTDA.** de la Resolución No. SC-INC-DNASD-SD-14-0003893 del 11 de junio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **PREDIAL LUZ MARIA C. LTDA.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC-INC-DNASD-SD-14-0003893 del 11 de junio del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

15 ABO 2014

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

**CCC/CBA.-
Exp. No. 23.101-1977**

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:41.211
FECHA DE REPERTORIO:22/ago/2014
HORA DE REPERTORIO:16:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintidós de Agosto del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SC.INC.DNASD.SD.14.0003893, dictada el 11 de junio del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 84.935 a 84.951, Registro Mercantil número 3.398. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- Se excluye a la compañía INMOBILIARIA ADRIANA MARIA S.A. según Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0004947, dictada el 30 de julio del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO. 4.- Se excluye a la compañía INCOMVENSEA INMOBILIARIA COMPRA VENTA S.A. según Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0005300, dictada el 15 de agosto del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO. 5.- Se excluye a la compañía PIRROSA CIA. LTDA. según Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0004172, dictada el 25 de junio del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO. 6.- Se excluye a la compañía PREDIAL LUZ MARIA C. LTDA. según Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0005283, dictada el 15 de agosto del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO. 6.- Se exceptúa a la compañía INMOBILIARIA FAVAR C. A. por encontrarse disuelta.

ORDEN: 41211




Ab. César Mboya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
BELEGADO

Guayaquil, 10 de septiembre de 2014

REVISADO POR: 

Nº 0919832